

CRITERIOS DE TITULACIÓN EN BACHILLERATO

De acuerdo con la ORDEN EDU/425/2024, de 9 de mayo, por la que se desarrolla la evaluación, la promoción y la titulación en el Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

1. En lo referente a la obtención del título de Bachiller se aplicará lo establecido en el artículo 33 del Decreto 40/2022, de 29 de septiembre.
2. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de bachillerato.
3. De conformidad con el artículo 22.3 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, **excepcionalmente (en la convocatoria extraordinaria)**, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:
 - a) Que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
 - b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o alumna en la materia.
 - c) Que el alumno o alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
 - d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

4. Se entenderá que un alumno ha cumplido la condición establecida en el apartado 3.a) cuando tenga evaluación positiva en todas las competencias clave. Se considera que una competencia clave tiene evaluación positiva cuando su calificación es igual o superior a cinco, en una escala numérica del cero a diez. La calificación de la competencia clave se deducirá a partir de las calificaciones obtenidas por el alumno en los criterios de evaluación con los que cada competencia clave aparece vinculada en los mapas de relaciones criteriales de las materias que cursa el alumno en segundo curso de bachillerato y, en su caso, las materias pendientes de primer curso.

ADECUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE TITULACIÓN EN BACHILLERATO CON UNA MATERIA SUSPENSA EN LA MODALIDAD A DISTANCIA:

- A) Que el alumno o la alumna se haya presentado a los exámenes organizados desde la Jefatura de Estudios, así como a las recuperaciones ofertadas por los Departamentos Didácticos y los exámenes extraordinarios.
- B) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a 5 (se incluirá la calificación de la materia no superada).
- C) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.

En la sesión de evaluación, el equipo docente tomará una decisión colegiada sobre la titulación excepcional de los alumnos que tengan una única materia suspensa y cumplan con todos los requisitos definidos anteriormente. En caso de no llegar a un acuerdo se someterá a una votación a mano alzada en la que será necesario alcanzar una mayoría de dos tercios. En caso de empate, se repetirá la votación tantas veces como sea necesario hasta que se alcance dicha mayoría.

ÚNICAMENTE SE PODRÁ TITULAR CON UNA MATERIA SUSPENSA EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA.

En caso de modificación de estos criterios se advertirá convenientemente.

Todo esto estará condicionado a la espera de conocer nuevas disposiciones emanadas de las autoridades educativas de la Junta de Castilla y León.